

Salento Quindío, octubre de 2024

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA, OPORTUNIDAD Y NECESIDAD PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y EL MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO.**

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto No.399 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.1.2.1.1, y el Decreto 092 de 2017, la Subsecretaría de Cultura y Deporte del Municipio de Salento Quindío, procede a elaborar los Estudios Previos que justifican la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional así:

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El Artículo 1° de la Constitución Política, determina: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

El Artículo 2° de la norma superior, determina: Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 Ibídem, señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que la Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3 en su Artículo 315, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el Artículo 91 de la Ley 136 del año 1.994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

La cultura desempeña un papel importante en la formación de la identidad individual y colectiva, permitiendo ver, entender y comprender la sociedad misma. Gracias a esto, permite que se transmita de una generación a otra, incorporando nuevos elementos y desechando otros. Es una forma en cómo los individuos se relacionan en la sociedad, influyendo en cómo se ven a sí mismos y cómo interactúan con los demás. La cultura puede proporcionar un marco a la comprensión de la historia y las tradiciones de un grupo cultural, y puede brindar a estas un sentido de pertenencia y conexión con su comunidad. La cultura puede proporcionar un marco para la expresión individual, ya sea a través del arte, la música o la literatura, entre otras formas de expresión.

Teniendo en cuenta lo previamente mencionado, en el artículo 1 de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, establece sus principios fundamentales y algunas definiciones así:

“ ...

1. *Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.*
2. *La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.*
3. *El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y res*
4. *Respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.*
5. *En ningún caso el Estado ejercerá censura sobre la forma y el contenido ideológico y artístico de las realizaciones y proyectos culturales.*
6. *Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación.*

...”

Del mismo modo, en el artículo 17 ibídem se establece el fomento y los estímulos a la creación, a la investigación y a la promoción de actividades artísticas y culturales, así: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

El municipio de Salento es consciente de la importancia que representa el fortalecimiento cultural tanto en el municipio como en la región, considerando la Cultura como un elemento fundamental para la identidad. Por consiguiente, entre los fines del estado se encuentra la socialización y formación en arte y cultura, facilitando el acceso de los contenidos artísticos y culturales a la comunidad en general, las distintas manifestaciones artísticas y culturales como la música, la danza, el teatro, entre otras. Es por esto, que la cultura es un legado, que promueve espacios de sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre, fortaleciendo arraigos culturales, que fomenta la participación de la comunidad en procesos de formación en las diferentes áreas artísticas y culturales, permitiendo la inclusión, empoderamiento e inclusión; y promoción del arte como herramienta de transformación y movilidad social.

Aunado a ello, el municipio de Salento, se embarca en un pretencioso proyecto cultural con el objetivo de fortalecer sus comunidades y diversos grupos poblacionales. A través de una amplia oferta de actividades y eventos que se dejó plasmado en el Plan de Desarrollo "EL COMPROMISO ES DE TODOS, HAGAMOS HISTORIA", se busca introducir las culturas, las artes y los saberes locales, fomentando el reconocimiento, la participación y el tejido cultural entre los habitantes. De igual manera, busca fortalecer las diferentes expresiones artísticas y culturales, por medio de la conservación, protección y divulgación de la cultura que se encuentren en el territorio, acciones claves que permiten conectar la cultura local con otras culturas y emprendimientos culturales. Aunado a ello, se pretende promover el desarrollo cultural del municipio de Salento a

través del fortalecimiento de espacios, actividades, eventos, investigaciones, manifestaciones culturales y el patrimonio vivo, para el diálogo intercultural, la convivencia, el cuidado del territorio y la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Por otro lado, desde el Departamento del Quindío a través de la Secretaría de Cultura Departamental se realiza anualmente la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales, convocatoria que permitir el acceso a los recursos públicos a artistas y gestores bajo un enfoque diferencial para todo el Departamento.

Así las cosas, el Programa Departamental de Concertación de Proyectos artísticos y culturales es *“el instrumento de concursabilidad pública, que tiene por objeto contribuir a consolidar la Institucionalidad cultural en el Departamento, el Sistema Departamental de Cultura al propender por la organización y formalización del sector y a garantizar la cofinanciación de los proyectos, que resulten aprobados en la convocatoria pública anual que haga el Departamento y el Ministerio de Cultura en el Programa de Concertación Nacional, dando cumplimiento a los principios constitucionales de participación, democracia, transparencia e inclusión y en consecuencia apoyando financieramente los proyectos presentados por las entidades que desarrollan proyectos culturales de interés público, y que contribuyen a preservar y difundir la diversidad cultural, brindando espacios de participación ciudadana en nuestro territorio”*.

El propósito de esta convocatoria es brindar a todas las organizaciones culturales y entidades públicas con funciones de carácter cultural, acceder a los recursos del Estado donde pueden desarrollar y ejecutar sus proyectos y procesos de *“creación artística; realizar festivales, encuentros y eventos artísticos y culturales; fortalecer las manifestaciones del patrimonio vivo; dar continuidad a sus procesos formativos; desarrollar estrategias de apropiación social, fomento, promoción, circulación de las artes, las culturas y los patrimonios; poner en marcha estrategias creativas productivas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los y las artistas y promotores culturales, y a la sostenibilidad de las manifestaciones de las artes, los oficios y los patrimonios”*.

Que en la resolución 1831 del 2024, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE CONCERTACIÓN DE PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO AÑO 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*, se da apertura a la convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2024, a partir del veintidós (22) de marzo hasta el dos (02) de mayo de la anualidad, para la presentación y entrega de proyectos ante este programa.

Que, dentro de los plazos establecidos, noventa y cuatro (94) proyectos se presentaron a la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2024. Luego de realizar la respectiva verificación y cumplimiento de los requisitos generales de participación y la documentación exigida, realizada la revisión técnico jurídica de cada uno de los proyectos participantes, agotadas las etapas de reclamación de la misma, y una vez subsanada la documentación requerida, sesenta (60) proyectos fueron habilitados en el departamento del Quindío, y posteriormente, la Secretaría de Cultura departamental, procedió a dar aplicación a la fórmula matemática establecida en el parágrafo primero del Artículo 8 de la Ordenanza 013 de 2015, y establecer qué proyectos resultaron ganadores dentro de la Convocatoria Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2024 y el monto de la asignación de recursos que se daría a cada uno de los mismo, determinando que el

puntaje base a partir del cual se eligen los proyectos para asignación de recursos fue de ochenta y tres (83) puntos y una vez revisado el listado de puntajes de los proyectos entregados por los evaluadores, y culminada la fase de recursos, se determinó que Treinta y siete (37) proyectos fueron ganadores y con asignación de recursos considerando que obtuvieron un puntaje igual o mayor al establecido en el departamento.

Así las cosas, uno de los proyectos ganadores del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2024, fue el denominado **“SALENTO: TERRITORIO DE APRENDIZAJES BIOCULTURALES II FESTIVAL EXPLORATORIO: LOS MUNDOS SALENTINOS EN CONEXIÓN CON SU PATRIMONIO VIVO. 2024”**, presentado por el MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO. Este proyecto obtuvo una calificación de 88 puntos determinada por el jurado externo, reuniendo las exigencias establecidas en el proceso que lo acredita como ganador; asignándole un presupuesto por valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$30.481.048 M/L)**.

Es de anotar que una de las exigencias establecidas dentro de la Ordenanza 013 de noviembre de 2015 para que un proyecto pudiese resultar ganador, era la de cumplir con el requisito de cofinanciación establecido no solo dentro del artículo 13 como uno de los documentos requeridos, sino además, en el artículo 15 de la mencionada norma y lo estipulado en el Manual adoptado para la presentación de proyectos artísticos y culturales vigencia 2024, en *“donde se determina como causal de rechazo a aquellas entidades que no garanticen como mínimo una contrapartida del 30% del valor total del proyecto, sumando los recursos propios y de terceros, cofinanciación que podría ser en dinero o en especie cuantificable, razón por la que, se tiene que para el presente proceso contractual y la legalización del correspondiente convenio, el MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO garantizará que su aporte sea como mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto ajustado”*.

**SALENTO: TERRITORIO DE APRENDIZAJES BIOCULTURALES II FESTIVAL EXPLORATORIO: LOS MUNDOS SALENTINOS EN CONEXIÓN CON SU PATRIMONIO VIVO. 2024** *“busca explorar los mundos salentinos en la ruralidad (en las 14 sedes rurales del municipio de Salento) a través de una oferta cultural y artística que permita vincular las herramientas participativas de la política de salvaguardia del PCI de Colombia, generando espacios de participación con talleres, recorridos, intercambio de experiencias y acciones de gobernanza cultural; que se van documentando para generar contenidos que permitan amplificar los aprendizajes en diferentes plataformas y a diversos públicos”*.

Es importante destacar que el Departamento del Quindío tiene el proyecto original, en donde se encuentra la descripción, justificación y presupuesto, el cual, igualmente forma parte integral del presente convenio, al igual que se celebró convenio con el departamento para la ejecución del mencionado proyecto, en el cual se encuentran establecidas las condiciones para la ejecución del recurso.

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, y que la Administración Municipal no cuenta con el recurso humano para desarrollar esta labor, se hace necesario efectuar la contratación de una persona que tenga idoneidad en antropología, Arqueología y gestión cultural o afines al patrimonio Cultural Inmaterial, teorías del arte contemporáneo, como también que cuente con experiencia en la realización de actividades que impulsen espacios culturales, facilitando la salvaguarda del patrimonio cultural en la institucionalidad y que cuente con dominio de la información a entregar a los interesados.

Por lo anterior, se entiende que con la suscripción del futuro convenio no solo se apunta al cumplimiento del plan de desarrollo denominado: “EL COMPROMISO ES DE TODOS, HAGAMOS HISTORIA”, es su LÍNEA ESTRATÉGICA – 3.2. COMPROMETIDOS CON LA VIDA DIGNA, programa: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Producto: Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales, con indicador: Eventos realizados, proyecto: Fortalecimiento de la formación, promoción y actividades culturales en el municipio de Salento, objetivos: Implementar acciones para el acceso, la participación y el desarrollo de procesos culturales y artísticos con el fin de incentivar el crecimiento cultural, la identidad local y el bienestar de la comunidad, sino que también se busca convertir a Salento en un municipio referente cultural y deportivo por medio de actividades que sea accesible para todos los habitantes y contribuya al desarrollo personal, social y económico de la comunidad.

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: *“Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Colombia Compra eficiente, a través del concepto C-331 de 2022 **CONTRATACIÓN CON ESAL, DECRETO 092 DE 2017, MANUALES DE CONTRATACIÓN** estableció frente a los convenios de colaboración lo siguiente:

*“En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017<sup>1</sup>.*

<sup>1</sup> En el concepto emitido el 5 de febrero de 2019, dentro del radicado No. 2201913000000663, se dijo: «[l]os convenios de asociación del artículo 5 son distintos a los contratos de colaboración del artículo 2 del Decreto 092 de 2017».

Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una **contraprestación** directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar contratos de colaboración.

Así las cosas, la obligatoriedad de comprometer recursos por parte de las ESALES referida no resulta aplicable para los contratos de colaboración porque estos se regulan conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Lo dispuesto en el artículo 5 del decreto referido es una regla establecida para los convenios de asociación con ESALES. El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 no exige que estas entidades realicen aportes como requisito previo para que la entidad estatal puede girar recursos para la ejecución del contrato referido.”

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que en el presente convenio se cumple con lo establecido para la celebración de convenios de colaboración, no es requisito el aporte del 30% por parte de la ESAL para su contratación, sin embargo, el presente convenio es resultado de las condiciones establecidas en el proyecto aprobado por la gobernación en el cual la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**, manifestó su intención de coadyuvar en el aporte en especie establecido para la ejecución del recurso, por lo que cuenta con la idoneidad y la capacidad administrativa, técnica y financiera para ejecutar el presente convenio.

Es así, como la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS** y la Alcaldía Municipal de Salento Quindío, con el ánimo de *explorar los mundos salentinos en la ruralidad (en las 14 sedes rurales del municipio de Salento) a través de una oferta cultural y artística que permita vincular las herramientas participativas de la política de salvaguardia del PCI de Colombia, generando espacios de participación con talleres, recorridos, intercambio de experiencias y acciones de gobernanza cultural; que se van documentando para generar contenidos que permitan amplificar los aprendizajes en diferentes plataformas y a diversos públicos”* y una vez verificada la pertinencia y la compatibilidad de programas o acciones entre instituciones, se encuentra que el presente proceso está acorde con el Plan de Desarrollo departamental, de acuerdo al proyecto aprobado por este, y del municipio de Salento **“EL COMPROMISO ES DE TODOS, HAGAMOS HISTORIA”**.

Conforme a lo expuesto, se pretenden realizar un convenio de cooperación, que les permita desarrollar actividades conjuntamente en relación con los cometidos y funciones asignadas por la Constitución Política, las Leyes, y los reglamentos.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES.**

**2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** En razón a la naturaleza del acto jurídico que se pretende celebrar, se trata en este caso de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, desarrollado en el Decreto 092 de 2017.

**2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** el objeto del contrato a celebrar será: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TERRITORIO DE APRENDIZAJES BIOCULTURALES, II FESTIVAL EXPLORATORIO: LOS MUNDOS SALENTINOS EN CONEXIÓN CON SU PATRIMONIO VIVO 2024"

**2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el cuatro (04) de diciembre de 2024 o antes en caso de cumplirse con las obligaciones determinadas en el convenio y en el proyecto presentado. En todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2024.

**2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en el municipio de Salento, Quindío.

**2.5 VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato asciende a la suma de: **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$43.581.048 M/L)**. incluido IVA, impuestos o descuentos, el cual se encuentra determinado de la siguiente manera: el valor en especie a aportar por la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**, al proyecto en especie con recursos propios y/o cofinanciación será por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.550.000 M/L)**, y de otra parte, el aporte asignado por el **MUNICIPIO DE SALENTOS QUINDÍO**, será de **TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$37.031.048 M/L)**, de los cuales **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$30.481.048 M/L)** serán en dinero correspondiente al giro realizado por la gobernación del Quindío en cumplimiento al **CONVENIO CONCERTACIÓN CULTURA** y **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.550.000 M/L)**, serán en especie de acuerdo a las actividades plasmadas en el proyecto.

**2.6 FORMA DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS:** El **MUNICIPIO DE SALENTOS QUINDÍO** transferirá el 50% del valor a aportar en dinero en el presente convenio, una vez se legalice el mismo, y el 50% restante se realizará a la presentación y aprobación del informe final de actividades por parte de la Gobernación Departamental del Quindío, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, y parafiscales. Cada pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto, por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

**2.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS:** Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0847 del 18 de octubre del 2024, correspondiente al rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.3302070.2024636900050.91124\_1.3.1.1.08.09**, denominado: *"Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión –*

Servicio de divulgación y publicación del Patrimonio cultural - Fortalecimiento de procesos para la conservación y salvaguardia del patrimonio cultural del municipio de Salento - Servicios para la comunidad, sociales y personales **\_CONVENIO CONCERTACIÓN CULTURA**”, por un valor de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$30.481.048 M/L)**. Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 (*Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación*), en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Es necesario indicar el que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle a la contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los criterios descritos en el documento previo: Estudio del Sector.

**2.8 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión o vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida directamente por la Subsecretaría de Cultura y Deporte de Salento, Quindío, o quien haga sus veces o de quien el alcalde designe mediante oficio, quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, quien se encargará de: **A)** Verificar que el contrato se cumpla en los términos establecidos. **B).** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **C)** Elaborar las actas de iniciación, de cumplimiento parcial y de terminación, así como proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes. **D)** Realizar los informes relacionados con la supervisión. **E).** Informar al Señor alcalde y al Asesor Jurídico cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista. **F).** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales. **G)** Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **H).** Remitir a el área jurídica y de contratación, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se determine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo.

**2.9 OBLIGACIONES DEL CONVENIO:**

**2.9.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO:**

- 2.9.1.1.** Realizar los desembolsos de los recursos que a este corresponde en la forma pactada y de manera oportuna y en el término estipulado en el presente convenio, una vez la Fundación ESAL haya aportado los documentos soporte que exige La Secretaría de Hacienda para realizar el respectivo desembolso.
- 2.9.1.2** realizar los aportes en especie correspondientes al municipio, de la manera establecida en el proyecto aprobado por la Gobernación del Quindío.
- 2.9.1.3.** A través de la supervisión del convenio ejercer la vigilancia, control y seguimiento de las obligaciones contraídas en lo que corresponde al cumplimiento de las metas establecidas en el desarrollo del proyecto aprobado.
- 2.9.1.4.** Vigilar que los recursos transferidos sean invertidos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio.
- 2.9.1.5.** Entregar la información que a este corresponda para cumplir con el propósito del convenio en cumplimiento del Programa Departamental de Concertación.
- 2.9.1.6.** Exigir la presentación oportuna de los informes de actividades que la fundación debe presentar, en concordancia con el objeto y obligaciones del convenio.

**2.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

**2.9.2.1** Realizar una primera etapa exploratoria del festival con salidas y actividades para el sector rural a través de una programación de 16 talleres, de forma presencial, virtual y sonora para las comunidades del MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO, conectando las veredas de Canaán, la Nubia, el Castillo, la Palmera, Llano grande, Palogrande, San Juan de Carolina, Boquia, Palestina, Navarco, Cocora, Chaguala, Buenos Aires Los Pinos, con temas relacionados al patrimonio vivo; en compañía de gestores, talleristas, portadores de saberes, equipo de logística e investigación.

**2.9.2.2** Implementar la segunda etapa del 2DO FESTIVAL LOS MUNDOS SALENTINOS EN CONEXIÓN CON SU PATRIMONIO Vivo SALENTO: TERRITORIO DE APRENDIZAJES BIOCULTURALES: PATRIMONIO VIVO.

**2.9.2.3** Realizar una serie de contenidos como resultado y sistematización del ciclo de talleres con las comunidades rurales y las estaciones participativas de la segunda etapa del festival.

**2.9.2.4** Realizar dos (2) jornadas de socialización de la investigación con: La exposición colectiva: Festival exploratorio Salento territorio de aprendizajes bioculturales de manera presencial y/ o virtual; acompañadas de conversatorios con relatos y registros de las experiencias logradas en el proceso con la participación de los portadores de conocimiento, las comunidades y diversos gremios e instituciones, entre otros.

**2.9.2.5** Realizar un (01) texto de investigación con las etapas y evidencias del proyecto como producto final, con piezas que permitan su divulgación en redes sociales, emisoras y prensa, para consulta del público.

**2.9.2.6** Presentar un informe de avance cuando se lleve un avance del 50% de la ejecución del convenio.

**2.9.2.7.** Presentar un informe final al vencimiento del plazo de ejecución, el cual deber ser presentado en los formatos diseñados y adoptados por La Secretaría de Cultura departamental, y deberá contar con los soportes que se consideren necesarios por parte de La Secretaría de Cultura para realizar la verificación de la información contenida en el informe, así como la correcta ejecución del proyecto. **A)** Contar con los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.), **B)** Contener registros de la ejecución del proyecto, bien sea a través de fotografías, afiches, registros de asistencia y productos, (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), que den cuenta de la correcta ejecución del proyecto aprobado. **C)** Adjuntar evidencia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos a la Secretaría de Cultura Departamental.

**2.9.2.8.** Cumplir con las condiciones de calidad del servicio contratado.

### 2.9.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

**2.9.3.1** Se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

**2.9.3.2.** Realizar los aportes en especie de la manera establecida en la propuesta presentada.

**2.9.3.3** Cumplir con el objeto del CONVENIO con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral con el Municipio de Salento Q.

**2.9.3.4** Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.

**2.9.3.5** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades pactadas.

**2.9.3.6** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución de éste de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**2.9.3.7** Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del contrato.

**2.9.3.8** Asistir a las citaciones que la Entidad Territorial le realice en forma verbal o por escrito.

### **3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN.**

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: *"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Colombia Compra eficiente, a través del concepto C-331 de 2022 **CONTRATACIÓN CON ESAL, DECRETO 092 DE 2017, MANUALES DE CONTRATACIÓN** estableció frente a los convenios de colaboración lo siguiente:

*"En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017<sup>2</sup>.*

<sup>2</sup> En el concepto emitido el 5 de febrero de 2019, dentro del radicado No. 2201913000000663, se dijo: «[l]os convenios de asociación del artículo 5 son distintos a los contratos de colaboración del artículo 2 del Decreto 092 de 2017».



## ESTUDIOS PREVIOS

RC-AJ-002  
VERSION 2  
MARZO DE 2020  
Página 11 de 14

Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar contratos de colaboración.

Así las cosas, la obligatoriedad de comprometer recursos por parte de las ESALES referida no resulta aplicable para los contratos de colaboración porque estos se regulan conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017. Lo dispuesto en el artículo 5 del decreto referido es una regla establecida para los convenios de asociación con ESALES. El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 no exige que estas entidades realicen aportes como requisito previo para que la entidad estatal puede girar recursos para la ejecución del contrato referido.”

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que en el presente convenio se cumple con lo establecido para la celebración de convenios de colaboración, no es requisito el aporte del 30% por parte de la ESAL para su contratación, sin embargo, el presente convenio es resultado de las condiciones establecidas en el proyecto aprobado por la gobernación en el cual la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**, manifestó su intención de coadyuvar en el aporte en especie establecido para la ejecución del recurso, por lo que cuenta con la idoneidad y la capacidad administrativa, técnica y financiera para ejecutar el presente convenio.

Es así, como la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS** y la Alcaldía Municipal de Salento Quindío, con el ánimo de *explorar los mundos salentinos en la ruralidad (en las 14 sedes rurales del municipio de Salento) a través de una oferta cultural y artística que permita vincular las herramientas participativas de la política de salvaguardia del PCI de Colombia, generando espacios de participación con talleres, recorridos, intercambio de experiencias y acciones de gobernanza cultural; que se van documentando para generar contenidos que permitan amplificar los aprendizajes en diferentes plataformas y a diversos públicos”* y una vez verificada la pertinencia y la compatibilidad de programas o acciones entre instituciones, se encuentra que el presente proceso está acorde con el Plan de Desarrollo departamental, de acuerdo al proyecto aprobado por este, y del municipio de Salento **“EL COMPROMISO ES DE TODOS, HAGAMOS HISTORIA”**.

Conforme a lo expuesto, se pretenden realizar un convenio de cooperación, que les permita desarrollar actividades conjuntamente en relación con los cometidos y funciones asignadas por la Constitución Política, las Leyes, y los reglamentos.

Lo anterior se fundamenta igualmente en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), Ordenanza N°020 de 2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE CULTURA QUINDÍO 2024-2035 "CULTURA PARA LA VIDA", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ordenanza 013 de 2015 "Por medio de la cual se crea el Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales en el Quindío", la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y Decreto 1082 de 2015.

**4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.**

El valor del convenio se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el Estudio del Sector, en relación con la oferta y la demanda de la prestación de servicios objeto del convenio, y conforme al proyecto *"SALENTO: TERRITORIO DE APRENDIZAJES BIOCULTURALES II Festival Exploratorio: Los mundos Salentinos en conexión con su patrimonio vivo - 2024"*, avalado por la Gobernación del Quindío.

En tal sentido, se ha determinado que el valor del contrato será por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$43.581.048 M/L)**. El MUNICIPIO DE SALENTO QUINDÍO transferirá el 50% del valor a aportar en dinero en el presente convenio, una vez se legalice el mismo, y el 50% restante se realizará a la presentación y aprobación del informe final de actividades por parte de la Gobernación Departamental del Quindío, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, y parafiscales. Cada pago se realizará posterior a la aprobación del informe respectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta informada para tal efecto, por el contratista y acreditación del pago de los Aportes de Seguridad Social. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

**5. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.**

**EL MUNICIPIO DE SALENTO, QUINDÍO** se presentó a la Convocatoria Pública de presentación de proyectos dentro del Programa Departamental de Concertación de Proyectos Artísticos y Culturales vigencia 2024, con el proyecto **"SALENTO: TERRITORIO DE APRENDIZAJES BIOCULTURALES II FESTIVAL EXPLORATORIO: LOS MUNDOS SALENTINOS EN CONEXIÓN CON SU PATRIMONIO VIVO. 2024"**, buscando acceder a una cofinanciación, así mismo, dicho proyecto fue sometido a revisión técnico jurídica por un equipo de la Secretaría de Cultura en una verificación de requisitos previos de participación y posteriormente fue evaluado el contenido del mismo por el comité de jurados contratados a través del Contrato Interadministrativo N°018 de 2024, quienes realizaron una evaluación conceptual del mismo. Es pertinente recalcar que el proyecto resultó elegido una vez su contenido fue evaluado de manera técnica y conceptual.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL CINE EN LAS MONTAÑAS**, es una entidad sin ánimo de lucro (ESAL) la cual manifestó su interés en el proyecto aprobado, de cofinanciar a través de su aporte en especie las actividades aprobadas, por lo que cuenta con la idoneidad, así como la capacidad administrativa, técnica y financiera para ejecutar el presente convenio.

Igualmente, las variables utilizadas para suscribir el presente convenio obedecen a las de idoneidad o experiencia, las cuales están enmarcadas así:

IDONEIDAD: el objeto social de la ESAL deberá aplicar al cumplimiento del proyecto descrito en los presentes estudios previos.

EXPERIENCIA GENERAL: La ESAL deberá demostrar como mínimo cinco (5) años de existencia desde su creación.

Igualmente, y de acuerdo a la convocatoria la ESAL deberá cumplir con los siguientes parámetros:

1. La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar que se encuentra registrado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
2. Que no se encuentren incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 1474 de 2011 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, la comunicará de inmediato por escrito a la entidad y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.
3. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, en este último caso, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución.

## 6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la tipificación, estimación y asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior, se establece dentro del presente estudio, el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea matriz de riesgos, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 inciso final de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., **“en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos”**

En ese sentido, para la administración municipal teniendo en cuenta el presupuesto y el plazo establecido en este estudio previo y en harás de garantizar la efectividad en la ejecución de objeto que se pretende desarrollar, considera necesario y conveniente que

LA ESAL constituya a su firma, como mínimo la siguiente garantía que podrán ser a través de póliza de seguros, a favor del municipio de Salento Quindío.

A. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Cuyo valor será igual al 100% del valor entregado como pago anticipado y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

**8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.**

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

  
**KARENT JULIETH FRANCO SANABRIA**  
Subsecretaría de Cultura y Deporte  
Salento, Quindío

Proyectó y Elaboró: KARENT JULIETH FRANCO SANABRIA- Subsecretaría de Cultura y Deporte 

Proyecto parte jurídica: Nathalie Arenas Florez- abogada contratista 

Marta Cecilia Rodríguez Herrera- abogada asesora del Despacho 

MATRIZ DE RIESGOS

|   |            |         |           |             |                                                                                              |                                                                                                |                                          |              |         |            |             |                                                                                                                                                                                      |                                  |                                 |         |            |                                    |                                            |                                                |                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                               |
|---|------------|---------|-----------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|---------|------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|---------|------------|------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| 2 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Prácticas inadecuadas de vigilancia y control.                                               | Está relacionado con la deficiencia de control o falta de efectividad del personal contratado. | 3                                        | 1            | 4       | Bajo       | Contratista | Implementar formatos que permitan evidenciar el control de la prestación del servicio a los auditos mayores                                                                          | 2                                | 1                               | 3       | Bajo       | NO                                 | Contratista                                | En la Ejecución del Contrato                   | N/A                                              | Mensualmente se deberá hacer seguimiento y balance de las actividades ejecutadas por el contratista.                                                                                                                                                                                                       | Desarrollo del contrato                       |
| 1 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Cambios en el equipo de trabajo del Contrato (Tercerización del servicio o subcontratación). | Deficiencias en el seguimiento y vigilancia de las actividades realizadas por el contratista.  | 3                                        | 2            | 5       | Medio      | Contratista | Término mínimo de empalme entre el recurso saliente y entrante. Exigencia de requisitos equiparables para reemplazar el recurso humano respecto del perfil, formación y experiencia. | 2                                | 1                               | 3       | Bajo       | NO                                 | Contratista                                | En la Ejecución del Contrato                   | N/A                                              | Estipulación contractual sobre cambios en el personal. Validación de perfiles de nuevos recursos, previo a su vinculación al proyecto. Verificación del empalme entre recurso entrante y saliente. Desarrollo de labores de aseguramiento de calidad sobre el trabajo realizado por el equipo de proyecto. | En la redacción de los Documentos del proceso |
|   |            | Clase   | Fuente    | Ejercicio   | Tipo                                                                                         | Descripción                                                                                    | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría   | ¿A quién se le asigna?                                                                                                                                                               | Tratamiento/Control implementado | Impacto después del tratamiento |         |            | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                               |
|   |            |         |           |             |                                                                                              |                                                                                                |                                          |              |         |            |             |                                                                                                                                                                                      |                                  | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría                          |                                            |                                                | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                   | Periodicidad                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                               |



OBJETO CONTRACTUAL: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TERRITORIO DE APRENDIZAJES BIOCULTURALES, II FESTIVAL EXPLORATORIO: LOS MUNDOS SALENTINOS EN CONEXIÓN CON SU PATRIMONIO VIVO 2024"

MATRIZ DE RIESGOS

| Nº | Clase   | Fuente  | Ejemplo   | Tipo                 | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Consecuencia de ocurrencia del evento                                                                                            | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control implementado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Impacto después del tratamiento |         |            |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                                                                                                                                                                                                                                   |                                    |
|----|---------|---------|-----------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|    |         |         |           |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                  |              |         |            |           |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría |                                    |                                            |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                                                                                                                                                                                         | Periodicidad                       |
| 5  | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL          | Accidentalidad y/o muerte del personal contratado por el contratista como consecuencia de los accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausentismos, del personal del contratista o que sea vinculado a él, así como la falta de personas clave, actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento. | Demandas, del personal fallecido                                                                                                 | 3            | 1       | 4          | Bajo      | Contratista            | El Contratista deberá capacitar a su personal sobre todo lo concerniente a salud ocupacional, seguridad industrial y deberá dotarlos con los implementos necesarios para la correcta ejecución de sus trabajos. Además deberá asegurar que el personal utilizado por el contratista tenga la dotación y equipos de seguridad industrial de los trabajadores. | 2                               | 1       | 3          | Bajo      | NO                                 | Contratista y supervisor                   | En la Ejecución del Contrato                   | N/A                                              | El contratista está obligado al seguimiento y constancia de la utilización de los implementos de seguridad. El supervisor verificará en cada visita el cumplimiento de la obligaciones de seguridad social y seguridad en el trabajo respecto del personal contratado. | Durante la Ejecución del contrato  |
| 6  | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | SOCIALES O POLITICOS | Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.                                                                                                                                                                                                                         | El contratista estaría incumpliendo con el plazo establecido ya que no se podría hacer entrega del bien en las fechas acordadas. | 3            | 4       | 7          | Alto      | Contratista            | El contratista debe velar porque tenga en bodega los equipo, materiales e insumos que permitan el normal desarrollo de las actividades del contrato.                                                                                                                                                                                                         | 3                               | 1       | 4          | Bajo      | NO                                 | Contratista                                | En la Ejecución del Contrato                   | N/A                                              | Controlar que se cuente en bodega con un stock de equipos, materiales e insumos.                                                                                                                                                                                       | Durante la ejecución del contrato. |



MATRIZ DE RIESGOS

| Ítem | Clase   | Fuente  | Ejemplo   | Descripción      | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                         | Probabilidad                                                                                                | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control implementado | Impacto después del tratamiento                                                                                                                   |         |            |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión           |                                                                                                                                      |                                    |
|------|---------|---------|-----------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|      |         |         |           |                  |                                                                                                                                  |                                                                                                             |         |            |           |                        |                                  | Probabilidad                                                                                                                                      | Impacto | Valoración | Categoría |                                    |                                            |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad                                                                                                                         |                                    |
| 9    | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | DE LA NATURALEZA | Afectación en el desarrollo del proyecto por condiciones climáticas (Presencia de fenómenos de variabilidad climática - La niña) | No cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto y costos adicionales al proyecto. | 4       | 3          | 7         | Alto                   | Contratista                      | El contratista deben garantizar horarios de trabajo a fin de cumplir con el cronograma establecido.                                               | 4       | 1          | 5         | Medio                              | SI                                         | Contratista                                    | En la Ejecución del Contrato                     | N/A                            | Seguimiento a la programación, verificando el cumplimiento de los mismos y/o avance del % de ejecución del proyecto.                 | Durante la ejecución del contrato. |
| 10   | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL -    | No pago oportuno por parte del contratista a proveedores por compra de materiales, elementos, insumos y equipos.                 | Falta de tramite oportuno por parte del contratista.                                                        | 3       | 3          | 6         | Alto                   | Contratista                      | El Supervisor solicitara al area jurídica el cumplimiento de la Póliza de cumplimiento.                                                           | 2       | 3          | 5         | Medio                              | SI                                         | Contratista                                    | Durante la ejecución del contrato                | N/A                            | Revisión periódica                                                                                                                   | durante la ejecución del contrato  |
| 11   | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL      | Incumplimiento del objeto contractual.                                                                                           | Falta de tramite oportuno por parte del contratista.                                                        | 3       | 3          | 6         | Alto                   | Contratista                      | El Supervisor solicitara al area jurídica el cumplimiento de la Póliza de cumplimiento.                                                           | 2       | 3          | 5         | Medio                              | SI                                         | Contratista                                    | Durante la ejecución del contrato                | N/A                            | Revisión periódica                                                                                                                   | durante la ejecución del contrato  |
| 12   | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL -    | Desequilibrio económico del contrato respecto al presupuesto asignado                                                            | No cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto y costos adicionales al proyecto. | 3       | 3          | 6         | Alto                   | Contratista                      | El contratista deben garantizar la prestación de los servicios respetando el presupuesto ofertado a fin de cumplir con el cronograma establecido. | 2       | 1          | 3         | Bajo                               | SI                                         | Contratista                                    | En la Ejecución del Contrato                     | N/A                            | Seguimiento en la prestación de los servicios, verificando el cumplimiento de los mismos y/o avance del % de ejecución del proyecto. | Durante la ejecución del contrato. |

OBJETO CONTRACTUAL: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TERRITORIO DE APRENDIZAJES BIOCULTURALES, II FESTIVAL EXPLORATORIO: LOS MUNDOS SALENTINOS EN CONEXIÓN CON SU PATRIMONIO VIVO 2024"

MATRIZ DE RIESGOS

| 13 | ESPECÍFICO | EXTERNO | EJECUCION    | OPERACIONAL |                                                                                                                               |                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           |        | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control implementado a ser                                                                                                                                                                                                                                               | Impacto después del tratamiento |         |            |           | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                                                                                             |                                    |
|----|------------|---------|--------------|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|    |            |         |              |             |                                                                                                                               |                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                           |        |                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Probabilidad                    | Impacto | Valoración | Categoría |                                    |                                            |                                                |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                                                   | Periodicidad                       |
| 14 | GENERAL    | EXTERNO | CONTRATACION | FINANCIERO  | Personal a cargo del contratista que realiza el trabajo no cuenta con la afiliación a seguridad social y ARL, no estén al día | Personal a cargo del contratista que realiza el trabajo no cuenta con la afiliación a seguridad social y ARL, no estén al día | Hechos de terceras personas ajenas al proyecto, sin vínculo con el contratista, que actúan por cuenta y riesgo propio y que realice actos o eventos con proveedores o demás personas sin consentimiento del contratista. | No cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto y costos adicionales al proyecto por daños causados o reclamaciones monetarias. | Alto   | Contratista            | El contratista debe garantizar la contratación del personal requeriendo y dar cumplimiento a cada una de la obligaciones contractuales, entregando los bienes y ejecutando el objeto contractual, respetando el presupuesto ofertado a fin de cumplir con el cronograma establecido. | 2                               | 1       | 3          | Bajo      | SI                                 | Contratista                                | En la Ejecución del Contrato                   | N/A                                              | Seguimiento en la prestación del servicio, verificando el cumplimiento de los mismos y/o avance del % de ejecución del proyecto. | Durante la ejecución del contrato. |
|    |            |         |              |             | Afecta el cubrimiento de los trabajadores en caso de algún accidente laboral                                                  | Afecta el cubrimiento de los trabajadores en caso de algún accidente laboral                                                  | Personal a cargo del contratista que realiza el trabajo no cuenta con la afiliación a seguridad social y ARL, no estén al día                                                                                            | Afecta el cubrimiento de los trabajadores en caso de algún accidente laboral                                                                              | Alto   | Contratista            | Solicitar copia de las certificaciones de afiliación a la seguridad social y ARL del personal que realizará las actividades previo al inicio de las mismas.                                                                                                                          | 1                               | 3       | 4          | Bajo      | NO                                 | Contratista Supervisor.                    | Desde el perfeccionamiento del contrato.       | Desde la evaluación n.                           | Seguimiento al pago de las planilla de aportes a seguridad social de los trabajadores al momento de realizar la supervisión.     | Mensual                            |
|    |            |         |              |             | Que no se realice lo solicitado en las actividades contratadas,                                                               | Incumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.                                                                        | Que no se realice lo solicitado en las actividades contratadas,                                                                                                                                                          | Incumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.                                                                                                    | Medio. | Contratista            | Realizar seguimiento a las actividades realizadas por el contratista y revision de plan de mantenimiento a ejecutar.                                                                                                                                                                 | 1                               | 2       | 3          | Bajo      | SI.                                | Supervisor / Contratista.                  | Desde el perfeccionamiento del contrato.       | Plazo de ejecución.                              | A través de los informes de la supervisión.                                                                                      | Permanente.                        |

MATRIZ DE RIESGOS

| Código | Clase   | Fuente  | Etapas    | Tipo                                   | Descripción                                                                                                                                                                                        | Consecuencia de ocurrencia del evento                                                                                                                                                           | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento                                                                                                                                                               | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento  | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión                                                                                                                              |                                    |
|--------|---------|---------|-----------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|------------|-----------|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
|        |         |         |           |                                        |                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                 |              |         |            |           |                                    |                                                                                                                                                                                                          |                                                 |                                                  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                                                                    | Periodicidad                       |
| 16     | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | FINANCIERO                             | Insolvencia del contratista.                                                                                                                                                                       | Problemas en los tiempos de ejecución del contrato, con respecto a los tiempos pactados y/o proyectados. Posible necesidad de adiciones en tiempo y por ende posible modificación de garantías. | 3            | 2       | 5          | Medio.    | Contratista                        | Revisión de cronogramas de actividades, revisión fecha de acta de inicio. Identificar el aspecto y/o problema que impide dar desarrollo al objeto del contrato                                           | Desde la firma del contrato y/o acta de inicio. | Una vez iniciadas las actividades.               | Verificación diaria desde la legalización del contrato- firma del acta de inicio hasta empezar las actividades.                                   | Durante la ejecución del contrato  |
| 17     | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | REGULATORIO                            | Que el gobierno nacional declare aislamiento preventivo obligatorio estricto como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19                                                | No se pueda empezar y/o continuar con la ejecución del objeto contratado.                                                                                                                       | 4            | 4       | 8          | Extremo   | Contratista - MUNICIPIO            | Realizar seguimiento a las directrices del Gobierno nacional sobre la emergencia sanitaria                                                                                                               | Ejecución del Contrato                          | N/A                                              | Seguimiento a los anuncios del gobierno nacional y local sobre la emergencia sanitaria                                                            | Durante la ejecución del contrato. |
| 18     | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | FINANCIERO - REGULADORIOS - ECONOMICOS | Que las condiciones del mercado varíen, alterando los precios iniciales de los bienes ofertados, es por cuenta y riesgo del contratista y deberá cubrir y soportar el 100% del objeto del contrato | Posible iliquidez del contratista que traería consigo la no entrega de los bienes o insumos                                                                                                     | 3            | 4       | 7          | Alto      | Contratista                        | Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista por parte del Municipio. Que el contratista cuente con la suficiente agilidad para garantizar las entregas durante el periodo del control | Ejecución del contrato                          | N/A                                              | Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del contratista de manera oportuna. El supervisor realizará el seguimiento correspondiente. | Durante la ejecución del contrato  |

OBJETO CONTRACTUAL: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "TERRITORIO DE APRENDIZAJES BIOCULTURALES, II FESTIVAL EXPLORATORIO: LOS MUNDOS SALENTINOS EN CONEXIÓN CON SU PATRIMONIO VIVO 2024"

## MATRIZ DE RIESGOS

|    |            |         |           |             |                                                                                                |                                                |                                                |                                  |                                         |                                                                        |   |   |   |       |    |                          |                                        |                                  |                                  |                                                |                                                  |                            |       |                                           |              |                      |                                |
|----|------------|---------|-----------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---|---|---|-------|----|--------------------------|----------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|-------|-------------------------------------------|--------------|----------------------|--------------------------------|
| 19 | ESPECIFICO | EXTERNO | ECONOMICO | OPERACIONAL | No pago oportuno de salarios y prestaciones sociales por parte del contratista a sus empleados | Incumplimiento de las normas laborales         | No ejecución del contrato o ejecución parcial. | estimación inadecuada de costos. | hacer efectiva la garantía de seriedad. | hacer efectiva la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales | 1 | 2 | 4 | Medio | SI | Contratista y supervisor | Desde el inicio del contrato           | Antes de iniciar las actividades | Antes de iniciar las actividades | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Efectividad de la garantía | de la | Antes y Durante la ejecución del contrato | Periodicidad | Monitoreo y revisión | ¿Cómo se realiza el monitoreo? |
| 20 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | FINANCIERO  | estimación inadecuada de costos.                                                               | No ejecución del contrato o ejecución parcial. | No ejecución del contrato o ejecución parcial. | estimación inadecuada de costos. | hacer efectiva la garantía de seriedad. | hacer efectiva la garantía de pago de salarios y prestaciones sociales | 1 | 3 | 3 | BAJO  | SI | CONTRATISTA              | desde el inicio del plazo de ejecución | de la garantía del cumplimiento  | por medio de la supervisión      | diaria                                         |                                                  |                            |       |                                           |              |                      |                                |

latent

KARENT JULIETH FRANCO SANABRIA

Subsecretaría de Cultura y Deporte